



GOBIERNO REGIONAL QUE OBRA EN EL A
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL C

24 ABR. 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 015 -2008-GRC-GRDE

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, **28 ABR. 2008**

VISTO:

La Hoja de Ruta 004827; el Acta de Inspección Nº 020-2008/GRDE-OCTEM; el Informe Nº 039-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo de 2008 el administrado Tito Aleño Tuesta Aguilar, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje "JEFERSON" como Hostal una estrella.

Que, con fecha 21 de abril de 2008, en cumplimiento del artículo 11º del DS Nº 029-2004-MINCETUR, Reglamento de establecimientos de hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento "JEFERSON", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada.

Que, el Informe Nº 039-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, de fecha 21 de Abril de 2008, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. Nº 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Hostal una estrella, por cuanto no cuenta con el número de habitaciones hábiles para la oferta hotelera, las habitaciones no cuentan con closet y/o guardarropa, no cuenta con agua fría y caliente las 24 horas en las duchas y lavatorios y no cuenta con teléfono público.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10º del D.S. Nº 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo Nº 3 del D.S. Nº 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría UNA (01) ESTRELLA;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo Nº 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/PR y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Nº 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo de 2008.



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado Tito Aleño Tuesta Aguilar, operador del establecimiento de hospedaje "JEFERSON" ubicado en la Av. Bocanegra Mz Ñ Lote 24, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ELON ROSARIO CECILIA SHINKUBIGA
 REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 ABR. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO